

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA



Bogotá D.C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Acción de tutela
Radicación:	11001-33-35-013-2022-00-00262-00
Accidente:	JOSE ALBERTO ZAPATA BEDOYA
Accionado:	ADMINISTRADORA COLOMBIA DE PENSIONES -COLPENSIONES
Asunto:	AUTO AVOCA

Avóquese el conocimiento de la presente acción de tutela instaurada por el señor **JOSE ALBERTO ZAPATA BEDOYA**, en nombre propio, contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** -, por la presunta vulneración sus derechos fundamentales.

En consecuencia, se dispone:

1. Notificar personalmente por Secretaría, vía correo electrónico, al **DIRECTOR DE PROCESOS JUDICIALES y al DIRECTOR DE PRESTACIONES ECONOMICAS de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-**, de la acción de tutela instaurada por el señor **JOSE ALBERTO ZAPATA BEDOYA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **19.498.627**, entregando copia de la demanda con sus anexos y de este proveído, para que ejerzan el derecho de defensa en un término de **dos (2) días hábiles** siguientes a la notificación de este auto.

2. Decretar las siguientes pruebas:

2.1. Del accionante:

Tener como pruebas con el valor que les corresponda las aportadas con el libelo de la tutela.

2.2. De oficio:

2.2.2. Solicitar a los directores **PROCESOS JUDICIALES y de PRESTACIONES ECONOMICAS de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, se sirvan remitir la siguiente información:

- Trámite o estado del derecho de petición con radicado N° Bz. 2022_6644659 del **23 de mayo de 2022** mediante el cual el señor **JOSE ALBERTO ZAPATA BEDOYA**, solicitó el cumplimiento de una sentencia judicial.

Para rendir el anterior informe se le concede a los funcionarios accionados un **término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de este auto**, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591, el cual deberá ser enviado al correo electrónico:

jadmin13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co o admin13bta@notificacionesrj.gov.co

Recuérdese a los citados funcionarios que el informe se considerará rendido bajo juramento según la citada disposición, y que de conformidad con el artículo 20 ibidem, si el informe y los documentos no se aportan en el término otorgado, los hechos de la acción se tendrán por ciertos y se resolverá de plano.

Adviértase a dichos funcionarios que es su deber colaborar con la administración de justicia y, por tratarse del trámite de una acción constitucional, como es la tutela, las respuestas a los requerimientos de este Juzgado, deberán ser suministrados sin dilación alguna, en el término perentorio antes mencionado, so pena de incurrir en posible falta disciplinaria.

- 3. Notificar** la presente providencia a la accionante al e-mail suministrado en el escrito de tutela y a la entidad accionada al buzón electrónico dispuesto para tal fin.
- 4.** Surtido lo anterior, ingrese el expediente al despacho para tomar las decisiones que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

YANIRA PERDOMO OSUNA
Jueza

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C. -SECCIÓN SEGUNDA- Por anotación en estado electrónico No. <u>82</u> de fecha <u>21-07-2021</u> fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM. 11001-33-35-013-2022-00262
--

Firmado Por:
Yanira Perdomo Osuna
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
013
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b6fc74e896ac5be5a2d8f294f3cbcefbfff6651c2ad6a0bf227d3344bad3474**
Documento generado en 19/07/2022 09:23:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>